

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para informarle que obra respuesta de Ecopetrol S. A. Sirvase proveer. Bucaramanga, 13 de enero de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Catorce (14) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, Ecopetrol S. A. allega certificado salarial del señor SAMUEL DUEÑAS BARCENAS donde informa que la mesada pensional del mencionado para el año 2021, asciende a la suma de \$7.501.134.

Ahora bien, teniendo en cuenta que en la Sentencia No. 1 proferida el 26 de enero de 2016 (folios 285 a 306) el Despacho declaró como cónyuge inocente a la señora CLAUDIA CONSTANZA MARTINEZ VALDERRAMA y por tanto se impuso como cuota alimentaria a favor de la mencionada y a cargo del cónyuge culpable el 25% sobre el valor de la mesada pensional, que equivale a la suma de \$1.875.285 para el año 2021.

Así las cosas, ECOPETROL S. A., deberá consignar a órdenes de este Despacho en la cuenta N° 680012033008 y el código del Juzgado es 6800-1311-0008-2013-00698 Banco Agrario de Colombia, lo correspondiente a la cuota alimentaria mensual a favor de la señora CLAUDIA CONSTANZA MARTINEZ VALDERRAMA y a cargo del señor SAMUEL DUEÑAS BARCENAS, por la suma de \$1.875.285. Líbrese oficio a través del correo electrónico del Despacho. -

De otra parte, en atención a la solicitud presentada por la señora CLAUDIA CONSTANZA MARTINEZ VALDERRAMA el 1 de diciembre de 2020 vía electrónica mediante la cual solicitó se prorrogue la orden de pago permanente a nombre del señor JORGE MARIO MARTINEZ VALDERRAMA hasta el próximo 31 de diciembre de 2021, frente a lo cual el Despacho accede a la anterior solicitud y AUTORIZA que se expida la orden de pago permanente al señor JORGE MARIO MARTINEZ VALDERRAMA identificado con la C. C. No. 91.251.303 hasta el mes de diciembre de 2021.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c07eb0c0e9b71a89959ee12d2d8d59c6d6b49664df35fc5e0c5f5e01cfb48481**

Documento generado en 14/01/2021 04:09:36 p.m.